



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

ACUERDO MINISTERIAL No. 32-2002

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le otorgan la Ley No.290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", Decreto 71-98 "Reglamento de la Ley 290", Ley No.323 "Ley de Contrataciones del Estado", Decreto 21-2000 "Reglamento General de las Contrataciones" y Ley No.349 "Ley de Reforma a la Ley No.323",

ACUERDA:

- PRIMERO:** Derogar el Acuerdo Ministerial No.58-2001, del 30 de noviembre de 2001, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.25 del 6 de febrero de 2002, que crea a la Unidad Central de Adquisiciones y Comité Técnico de Compras.
- SEGUNDO:** El presente Acuerdo tiene por objeto crear y designar la Unidad Central de Adquisiciones y el Comité Técnico de Compras que atenderán los procesos de compras y contrataciones bajo la modalidad de Compras por Cotización que establece la Ley No.323 "Ley de Contrataciones del Estado".
- TERCERO:** Se designa como Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Oficina de Contrataciones ubicada en la División General Administrativa Financiera de este Ministerio, la que estará encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de Contratación Administrativa así como asesorar y apoyar a los Comités de Licitaciones, e implementar las regulaciones y directrices sobre organización y funcionamiento que emita la Dirección General de Contrataciones del Estado de este Ministerio.



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

CUARTO: La Unidad Central de Adquisiciones estará conformada con los siguientes cargos:

Un Responsable de la Unidad Central de Adquisiciones
Dos Analistas de Contrataciones
Un Oficial de Compras
Una Secretaria

QUINTO: Confórmese el Comité Técnico de Compras para participar en las compras y/o contrataciones por montos mayores a veinte mil córdobas netos, el que estará compuesto por:

El Director General Administrativo Financiero
Un Asesor Legal
El Programa que solicita la compra o contratación
Un especialista en la materia quien, cuando la materia objeto de la compra o contratación así lo amerite, formará parte del Comité Técnico de Compras sin derecho de voto.

SEXTO: La Unidad Central de Adquisiciones queda autorizada para efectuar compras o contrataciones por cotización hasta por montos no mayores a veinte mil córdobas solicitadas por el Programa 01 "Actividades Centrales". Asimismo efectuará compras o contrataciones a nivel institucional cuando los montos sean mayores a veinte mil córdobas con el apoyo del Comité Técnico de Compras. En todos los casos, se encuentran obligados a cumplir con lo establecido en las normativas vigentes sobre la materia de contrataciones del Estado.

SEPTIMO: Designar a las Unidades Administrativas de las Direcciones Generales y Direcciones que contempla la Red de Acciones Presupuestarias, como Unidades de Adquisiciones con el objeto de que realicen los procesos de compras o contrataciones hasta por montos no mayores a veinte mil córdobas, previa coordinación con la Unidad Central de Adquisiciones, quien establecerá los procedimientos y normativas necesarios para su buen funcionamiento.



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

OCTAVO: Aprobar el Reglamento de Compras por Cotización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el que entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

NOVENO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dos.

Eduardo Montealegre R.
Ministro